



MUNICIPALIDAD DE HERRERA

Año 2024

BOLETIN OFICIAL

GESTION 2023—2027

AÑO 12 NÚMERO 111
ORDENANZA Nº 02/2012

DICIEMBRE 2024



EN EL MES DEL ANIVERSARIO DE
FUNDACION

ORDENANZA N° 377/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO 1°: SANCIONESE, el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2025, que asciende a la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.910.252.291,00)** que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: SANCIONESE, el presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024, que asciende a la suma de **PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.910.252.291,00)** que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: AFECTENSE, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, de las tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tas General Inmobiliaria atrasada, por Salud Publica Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura, y Juzgado de Faltas- Afectanse, además, los ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de trabajos públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.-

ARTICULO 4°: FACULTESE, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas, o Convenios con Terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (Treinta) días de producida.-

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, 3 de diciembre de 2024

Jorge Eduardo Pesaro
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

Vanesa Valeria Bourlot
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 419/24 – Promulgando Ordenanza N° 377/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 04 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 631/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de ordenanza de "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025", originado por el DEM; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 377/24 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025", cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 631, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 377/24, "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugheri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 378/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNESE que, todas las sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Herrera deberán ser registradas en un soporte digital, ya sea en formato de audio o video, conforme a los medios disponibles y viables para la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Los registros digitales de cada sesión deberán ser publicados de manera accesible a la ciudadanía, sin restricciones, antes de la realización de la sesión siguiente. Dichos registros estarán disponibles en línea para su consulta en cualquier momento, con el fin de garantizar la transparencia y el derecho a la información de todos los ciudadanos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá crear un archivo digital permanente que contenga todos los registros de las sesiones del Honorable Concejo Deliberante. Dicho archivo deberá organizarse de manera que permita su fácil acceso y consulta por parte de los ciudadanos, con un sistema de búsqueda eficiente, que permita localizar las sesiones por fecha, tema, y/o participantes.

ARTICULO CUARTO: Siempre que sea posible, y conforme a los recursos disponibles, las sesiones del Honorable Concejo Deliberante podrán ser transmitidas en vivo por un canal oficial, con el fin de que la ciudadanía pueda seguir en tiempo real los sucesos y deliberaciones.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Sesiones, 23 de diciembre de 2.024

Jorge Eduardo Pesaro Vanesa Valeria Bourlot
 Secretario Presidente
 Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 420/24 – Promulgando Ordenanza N° 378/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre
 Ríos, 04 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 636/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de ordenanza de “Transmisión de Sesiones del HCD”, originado por la Banca Ciudadana a través del proyecto de la Sta. Florencia Peralta; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 378/24 “Transmisión de Sesiones del HCD”, cuyo proyecto fuera ingresado a través del mecanismo de la Banca Ciudadana, por la Srta. Florencia Peralta, mediante Expte. N° 636, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
 En uso de sus atribuciones legales
DECRETA:

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 378/24, “Transmisión de Sesiones del HCD”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mugheri Carlos María Bre
 Secretario de Gobierno Presidente Municipal
 Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 379/24.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 610.000,00) al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente a los pagos realizados en el mes de diciembre del corriente, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta de la institución, C.B.U. 3860197603000031406304.-

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese otorgar un subsidio no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00) al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín de la localidad de Herrera correspondiente a los pagos realizados en el mes de Enero de 2025, luego de haber cumplimentado el Art. N° 1, con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal dentro de los 30 días de otorgado el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta de la institución, C.B.U. 3860197603000031406304.-

ARTICULO TERCER: Impútese el gasto del Art.1° presente Gasto al Presupuesto General Vigente y el gasto del Art. N° 2 al presupuesto General año 2025 -

ARTICULO CUARTO: Regístrese, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2.024

Jorge Eduardo Pesaro Vanesa Valeria Bourlot
 Secretario Presidente
 Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN DICIEMBRE

| DETALLE | MONTO |
|--|------------------|
| PROFESORA DE HOCKEY LOPEZ MELINA) – | \$70.000 |
| FUTBOL INFANTIL Y FUTBOL MAYOR (BONATO MANUEL) | \$170.000 |
| FUTBOL INFANTIL (FORNASARI OLGA) | \$80.000 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO | \$290.000 |
| TOTAL | \$610.000 |

PLANILLA DE GASTOS CLUB SAN MARTIN ENERO 2025

| DETALLE | MONTO |
|---|------------------|
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO (CUOTA LIGA, SEGURO COLONIA, LUZ, AGUA, COMBUSTIBLE, MATERIALES) | \$620.000 |
| TOTAL | \$620.000 |

DECRETO N° 428/24 – Promulgando Ordenanza N° 379/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 641/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de ordenanza de "Subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín", en razón del Expediente N° 18.548, Libro IV, Folio 69, año 2024, originado por el pedido de la institución deportiva; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 379/24, "Subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín" cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 641, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante, en razón del pedido de la Institución Deportiva ingresado bajo Expediente N° 18.548, Libro IV, Folio 69, año 2024.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 379/24, "Subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo Gral. San Martín", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 380/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1º: OBJETO. La presente Ordenanza tiene como objeto regular en el ejido de Herrera el ejercicio de actividades comerciales de particulares denominados "Vendedores Ambulantes" y/o "Vendedores Transitorios".

Artículo 2º: DEFINICIONES. A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza serán considerados:

a) VENDEDORES AMBULANTES: Todas las personas que no estén domiciliadas en la Localidad, y que ejerzan en forma habitual o esporádica el comercio en la vía pública, ofreciendo su mercadería puerta a puerta en forma pedestre o utilizando vehículo de cualquier tipo y/o en paradas individuales fijas y/o momentáneas.

b) VENDEDORES TRANSITORIOS: Aquellas personas que no estén domiciliadas en la Localidad y que ejercen el comercio bajo la modalidad de feria ofreciendo su mercadería reunidos en grupos, en locales, terrenos baldíos o espacios públicos, en forma circunstancial y por el periodo que dure una feria o evento determinado.

Artículo 3º: EXCLUSIONES. Quedan excluidos del artículo anterior:

a) Quienes realicen promociones y/o ventas a domicilio cuando actúen en relación de dependencia y dicha actividad la ejerciten a nombre y por cuenta de terceros, habilitados para ejercer su comercio en nuestra localidad.

b) Las personas que trabajan en la distribución, envío y/o reparto de mercaderías a domicilio, cuando actúen en relación de dependencia respecto de terceros habilitados para ejercer la actividad.

c) Las ventas benéficas que organizan Escuelas y entidades de bien público, donde se comercializan alimentos, si previamente consta autorización municipal para llevarlo a cabo.

d) Aquellos que participen en ferias o eventos especiales y que hayan sido invitados previamente por la Municipalidad.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará los productos no autorizados para su venta bajo la modalidad regulada en la presente Ordenanza.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, pudiendo celebrar convenios con la Policía de la Provincia de Entre Ríos y/u otro organismo que estime necesario, a los fines de la implementación y/o del control del cumplimiento de la presente norma.

**TÍTULO II
HABILITACIÓN MUNICIPAL**

Artículo 6º: Para el ejercicio del comercio de la forma prevista en el artículo N° 2 inc. a), los interesados deberán poseer el carnet de habilitación, sin el cual no podrán ejercer sus actividades y que será expedido por el área correspondiente de la Municipalidad.

Artículo 7º: El carnet de habilitación es requisito previo e inexcusable para iniciar la actividad en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8º: La solicitud para el carnet de habilitación se presentará ante la Autoridad de Aplicación, la que examinará el pedido y resolverá al respecto. En caso de ser aceptada la solicitud, inscribirá al solicitante en el registro de vendedores ambulantes y entregará el carnet de habilitación previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 9º: En todos los casos el carnet que otorga la Municipalidad será de carácter individual e intransferible. Se deberá renovar cada 6 (seis) meses. La vigencia estará condicionada al fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y su correspondiente reglamentación, siempre que se mantenga en las mismas condiciones en las que fuera solicitado.

Artículo 10º: Requisitos. Para obtener el carnet de habilitación como vendedores ambulantes o transitorios los solicitantes, en forma personal, deberán acreditar:

a) Su identidad mediante documentación respectiva (M.I.).

b) Constituir domicilio especial y/o electrónico a los efectos de ser notificado sobre cualquier aspecto relacionado a su habilitación y/o actividad permitida.

c) Ser mayor de edad.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial.

e) Dos fotos 4 x 4 para confeccionar el legajo personal de antecedentes y el carnet correspondiente.

f) Tipo de mercadería que comercializa y forma en que desarrollará su actividad.

TITULO III OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Artículo 11°: Cada vendedor definido en el artículo N° 2 Inc. a) deberá:

- a) Solicitar el carnet de habilitación para desempeñarse como tal.
- b) Cumplir con las obligaciones fijadas por la presente Ordenanza y toda otra norma legal pertinente.
- c) Exhibir en forma permanente su carnet de habilitación,
- d) Abonar puntualmente la tasa de vendedor ambulante que fija la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.
- e) Comunicar ante el área correspondiente de la Municipalidad, el cese de su actividad y solicitar la baja del registro de vendedores ambulantes.
- f) Exigir a sus proveedores en forma permanente y exhibir toda vez que el personal competente de esta Municipalidad lo requiera los comprobantes que acrediten la procedencia de la mercadería sujeta a comercialización, con cumplimiento de la legislación nacional, provincial y municipal que resulte aplicable en cada caso.
- g) Someterse a las fiscalizaciones que, por vía reglamentaria, se instituye para este tipo de actividad.

TITULO IV VENDEDORES AMBULANTES Y TRANSITORIOS DE ALIMENTOS

Artículo 12°: Los vendedores ambulantes y/o transitorios de alimentos deberán:

- a) Poseer carnet de manipulador de alimentos expedido por la autoridad pública competente.
- b) Poseer habilitación del vehículo expedido por la autoridad sanitaria competente.
- c) Utilizar chaquetilla, guardapolvo o delantal, gorra y/o visera de color claro y pelo recogido, debiendo estar en todo momento en perfectas condiciones de aseo personal e higiene de todos sus enseres.
- d) Mantener al vehículo limpio, cuidando que la mercadería se encuentre en estado de orden, buena presentación, conservación e higiene. No se permite el transporte simultáneo de cualquier otro producto de distinta naturaleza que pudiera afectar real o potencialmente a los alimentos.
- e) Bajo ningún concepto se permitirá la venta ambulante y/o transitoria de frutas y verduras envasadas u ofrecidas en recipientes de cualquier tipo. La comercialización de las mismas solo se podrá ejercer si la mercadería ofrecida se pesa frente al comprador en una balanza que deberá estar debidamente autorizada y registrada por el Área de Bromatología competente.
- f) Todos los productos alimenticios deberán presentar envoltura original del lugar en que se elaboran, así como designación del producto y todo otro requisito exigido por el Código Alimentario Argentino.
- g) Los productos alimenticios que son elaborados por los mismos vendedores ambulantes y/o transitorios deberán venderse envasados conforme a las normas de higiene vigentes y poseer autorización bromatológica del lugar de procedencia, tanto para la mercadería como para el receptáculo que utilizan para transportarla.
- h) Si Bromatología autoriza la venta del producto, entregará una oblea identificatoria en la que se observe el escudo de la municipalidad y sea perfectamente legible la siguiente frase "Producto Autorizado para su Comercialización" y la "Fecha de Vencimiento de la Oblea". El vendedor deberá exhibir dicha oblea en lugar visible.

TÍTULO V PROHIBICIONES

Artículo 13°: Los vendedores ambulantes y/o transitorios no podrán:

- a) Establecer puestos fijos circunstanciales a una distancia menor de 100 metros de negocios instalados que vendan el mismo tipo de mercaderías que los ofrecidos en la vía pública y a una distancia no menor a los 50 metros de ferias de arte y artesanía u otras similares.
- b) Arrojar objetos, desperdicios, mercaderías y agua servida o no - en la vía pública.
- c) Ofrecer a la venta mercaderías en condiciones no higiénicas, en mal estado de conservación, no habilitadas o adulteradas o que no correspondan a lo establecido en el artículo N° 4.
- d) Desarrollar la actividad fuera de los lugares expresamente autorizados por la Autoridad de Aplicación.
- e) Elaborar alimentos en la vía pública, parques, plazas y/o paseos, con las únicas excepciones de garrapiñadas, pororó, azúcar hilada y aquellos semiprocesados cuya terminación se realiza en la vía pública, en tanto esta actividad se realice en perfectas condiciones de higiene personal, de los utensilios como así también del sector en el que se encuentra instalado.

Artículo 14°: Los vendedores descritos en la presente ordenanza no podrán instalarse:

- a) En las veredas que, por su ancho, no permita el normal desplazamiento de peatones.
- b) A menos de 20 (veinte) metros, lugares de acceso a edificios públicos, escuela, colegio, iglesias y Centro de atención primaria.
- c) Frente a negocios o casas de familia, salvo que existiera autorización escrita por parte de los propietarios u ocupantes de la misma.

TÍTULO VI TASAS Y PENALIDADES

Artículo 15°: En la Ordenanza Impositiva Anual se fijará la alícuota correspondiente al rubro y categoría, estableciéndose montos según que se trate de vendedores ambulantes o transitorios.

Artículo 16°: Incorpórese al Artículo 18° de la Ordenanza Impositiva el ítem referido a Carnet de Habilitación de vendedores ambulantes; quedando redactado de la siguiente manera: TASA POR CARNET DE HABILITACIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES \$6000

Artículo 17°: Toda mercadería que se secuestre o resulte intervenida como consecuencia de algún incumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza será entregada y/o destinada conforme disponga la Autoridad de Aplicación. En todos los casos se labrará un acta con escrupulosa descripción de los motivos de la intervención y las razones del decomiso. Cuando la gravedad o la reincidencia en la sanción así lo aconsejen se podrá retirar el carnet de habilitación, con lo que quedará cancelado el permiso para ejercer la actividad.

Artículo 18°: La violación a las normas establecidas por la presente Ordenanza serán pasibles de una multa de entre TREINTA (30) y TRESCIENTAS (300) UF, determinada por la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio del decomiso de mercaderías y/o la suspensión transitoria o la revocación del permiso oportunamente concedido, según disponga el Juzgado de Faltas. Se deja establecido que el valor de la UF será el equivalente al precio de 1 litro de Gas Oil según el último concurso de precios realizado por esta administración municipal.

**TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 19°: La Autoridad de Aplicación, implementará una campaña de difusión de los alcances de la presente ordenanza, a los efectos de que los vecinos estén en pleno conocimiento sobre la misma.

Artículo 20°: La Autoridad de Aplicación, dispondrá la instalación de cartelería en los accesos principales a nuestra localidad, así como también en puntos estratégicos a definir por la autoridad de aplicación. Los carteles deben ser con tipología visible y legible que indique las reglamentaciones y prohibiciones de la presente Ordenanza, haciendo referencia a esta norma en los mismos.

Artículo 21°: La autoridad de aplicación confeccionará un registro único de vendedores ambulantes el que deberá mantenerse actualizado.

Artículo 22°: Regístrese, Comuníquese, Hágase saber y Oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2.024

| | |
|---|---|
| Jorge Eduardo Pesaro Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera | Vanesa Valeria Bourlot Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera |
|---|---|

DECRETO N° 429/24 – Promulgando Ordenanza N° 380/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre
Ríos, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 626/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de ordenanza de "Regulación de Venta Ambulante"; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 380/24, "Regulación de Venta Ambulante", cuyo proyecto fuera ingresado por el Bloque de Concejales "Juntos por Herrera", mediante Expte. N° 626, L° I, F° 42, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1°): PROMULGASE, la Ordenanza N° 380/24 "Regulación de Venta Ambulante", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2°): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

| | |
|---|--|
| Leonel Martín Mugerli Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera | Carlos María Bre Presidente Municipal Municipalidad de Herrera |
|---|--|

ORDENANZA N° 381/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1° . Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2025.-

Artículo 2°. Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29° y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente. Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

| | |
|--|-------------------|
| Recolección de residuos domiciliarios por bimestre | \$ 4000,00 |
|--|-------------------|

USO DE EQUIPOS

Artículo 3°. Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual.**

2 - PROVISION DE AGUA:

| | |
|---|---------------------|
| Con Tractor, operario y combustible | |
| Por provisión de tanque de agua (8000 lts.)dentro de la planta urbana | \$ 20.000.00 |
| Fuera de la Planta Urbana se Incrementa x Km | \$ 2.000.00 |

3 - EQUIPOS:

| | |
|--|---------------------|
| COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL | |
| Con operario con combustible | |
| Por hora | \$ 10.000.00 |
| Por Tarifa Minima | \$20.000.00 |
| MOTONIVELADORA: | |
| Por servicios de la planta urbana por hora | \$45.000.00 |
| Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido | \$ 4.000.00 |
| TRACTOR CON NIVELADORA DE ARRASTRE | |
| Por servicios de la planta urbana por hora | \$ 30.000.00 |
| Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido | \$2000.00 |
| TRACTOR CON DESMALEZADORA | |
| Solo servicios en planta urbana por hora | \$ 30.000.00 |

4 - TANQUE ATMOSFÉRICOS:

| | |
|--|--------------------|
| Con tractor, operario y combustible | |
| Por servicios de la planta urbana | |
| Con servicio de cloacas | \$6.000.00 |
| Sin servicio de cloacas | \$ 3.000,00 |
| Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido | \$ 2.000.00 |

5 - TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:

| | |
|--|---------------------|
| CAMIONADA DE TIERRA POR VIAJE | |
| Dentro de la planta urbana. (4 m³) | \$ 30.000.00 |
| CHASIS HASTA 7 Tn. ó 5 m³DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO | |
| Por Km. Recorrido | \$2000,00 |
| TARIFA MINIMA | \$ 20.000.00 |

6 – RETROEXCAVADORA:

| | |
|--|---------------------|
| Con operario y combustible | |
| Por servicios dentro de la planta urbana, por hora | \$ 30.000,00 |
| Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido | \$ 2.000,00 |

CEMENTERIO

Artículo 4° : El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.

Artículo 5°: La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.

Artículo 6°: ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes:
Nichos municipales por la concesión:

| | |
|---------------------|----------------------|
| 1° Fila | \$ 80.000,00 |
| 2° Fila | \$ 125.000,00 |
| 3° y 4° Fila | \$ 500.000,00 |
| 5° Fila | \$ 250.000,00 |

Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión:

| | |
|---------------------|----------------------|
| 1° Fila | \$ 125.000,00 |
| 2° y 3° Fila | \$ 500.000,00 |
| 4° Fila | \$ 250.000,00 |

Fosas municipales por su concesión:

| | |
|--------------|---------------------|
| Fosas | \$ 25.000,00 |
|--------------|---------------------|

Urnarios municipales por su concesión:

| | |
|---------------------|---------------------|
| 1°fila | \$50.000.00 |
| 2° y 4° fila | \$200.000.00 |
| 3° fila | \$100.000 |

Parcelas para bóvedas por la concesión

| | |
|----------------|---------------------|
| Bóvedas | \$ 312.000,0 |
|----------------|---------------------|

Parcelas para panteones por la concesión

| | |
|------------------|----------------------|
| Panteones | \$ 624.000,00 |
|------------------|----------------------|

RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por:

| Tipo de sepultura | Duración de concesión | Monto |
|-------------------|-----------------------|----------|
| Nicho | 25 años | \$20.000 |
| Fosa | 5 años | \$10.000 |
| Bóveda | 60 años | \$30.000 |
| Panteón | 60 años | \$60.000 |

ALQUILER DE NICHOS

Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord n° 44/2013 según art° 65.-

| | |
|----------|--------------|
| Alquiler | \$ 50.000,00 |
|----------|--------------|

Artículo 7°. : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del período:

| | |
|------------------|--------------|
| Nicho | \$ 6.000,00 |
| Nicho desocupado | \$ 8.500,00 |
| Fosa | \$ 5.000,00 |
| Urnario | \$ 5.000,00 |
| Bóveda | \$ 15.000,00 |
| Panteón | \$ 30.000,00 |

Artículo 8°. : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios.

| | |
|---|--------------|
| Panteones particulares: derechos de construcción el m ² | \$ 17.000,00 |
| Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m ² | \$17.000,00 |
| Colocación de lápidas en nichos | \$ 2.500,00 |
| Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos | \$ 20.000,00 |
| Colocación de placa por cada una | \$ 2000,00 |
| Traslados dentro del cementerio | \$ 7.500,00 |
| Introducción o salida de cadáveres y restos humanos | \$ 5.500,00 |
| Inhumación | \$16.000,00 |
| Reducciones y otros servicios | \$ 10.500,00 |
| Cenizario | \$ 25.000,00 |

Artículo 9°. El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

Artículo 10°. La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 11°. El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6°. El plazo de la concesión será de 60 años.

Artículo 12°. En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe.

Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna ni derechos a devoluciones o reclamos de ninguna especie.

Artículo 13º: Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

Artículo 14º: Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

Artículo 15º: La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

Artículo 16º: El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 17º. Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

| | |
|---|--------------------|
| Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes y arquitectura del ejido de Herrera | \$ 6.000,00 |
| Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias | \$ 6.000,00 |
| Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria | \$ 6.000,00 |
| Por solicitud de libre deuda por escribano público o interesado | \$ 6.000,00 |
| Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro) | \$ 6.000,00 |

Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:

Carnet de Conductor:

Por cada solicitud de otorgamiento y/o renovación de Licencia de Conducir:

| | |
|---------------|-------------------|
| 1 año | \$4000.00 |
| 2 años | \$5200.00 |
| 3 años | \$6000.00 |
| 4 años | \$8400.00 |
| 5 años | \$10.400.0 |

Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 6000.00**

Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 4000.00**

Por impresión de nuevo plástico por cambio de datos **\$5000.00**

e) Por cambio o ampliación de categoría, se abonará el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.- Los períodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

-

Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 18º. Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

Artículo 19º. El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18** del **Código Tributario Municipal**.

| | |
|--|---------------------|
| Vendedores ambulantes (por día).- | \$ 12.000,00 |
| Por parques de diversiones, circos (sin animales) por día.- | \$ 25.000,00 |

INSTALACIÓN DE CLOACAS

Artículo 20°. Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

| | |
|---|---------------------------|
| CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO | \$132.750,00. - |
| CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada) | \$250.030.00 |

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes.-

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 21°. La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos. -

Artículo 22°. La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-

Artículo 23°. Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirentes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

Artículo 24°. Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-

Artículo 25°. Conforme lo dispuesto se establece 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

- 1° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de marzo de cada año.
- 2° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de mayo de cada año.
- 3° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de julio de cada año.
- 4° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de septiembre de cada año.
- 5° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de noviembre de cada año.
- 6° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10 % de descuento, también para aquellos contribuyentes que hayan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado, Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior, Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos pre-vistos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

Artículo 26°. Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2025, conforme se detalla a continuación:

| | |
|-------------------|---|
| ZONA "A" = | \$ 215.00 el metro lineal de frente por bimestre.- |
| ZONA "B" = | \$ 155.00 el metro lineal de frente por bimestre.- |

Artículo 27°. Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

- 1 Esquina 25% sobre los metros de frente.
- 2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.
- 3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

Artículo 28°. Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 50% por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

Determinase las zonas de la siguiente manera:

Zona "A": Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Presbítero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit desde Presbítero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit hasta Av. O. Erpen. - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Paroisse hasta Gral. Belgrano. Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Presbítero A. Queirolo. Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo. Calle Carlos Egel y calle Cesar González en toda su extensión, colectora Rodolfo Paroisse desde Avda. los inmigrantes hasta límite de línea divisora de terrenos del Club San Martin.-

Zona "B": Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona "A": Av. O. Erpen desde República de Italia hasta Av. Miguel Britos, Colectora R.M.Paroisse desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M. Paroisse hasta Av. Dr. Aldo Papa. Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril. Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza. La Delfina desde J. J. de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes. Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos. Entre Ríos desde Gral. Belgrano hasta Av. O. Erpen, República de Italia desde Luis Signes hasta Avda. Orlando Erpen. 9 de Julio desde República de Italia hasta Entre Ríos.-

SERVICIOS QUE SE PRESTAN.

ZONA "A": Calles de pavimento o Ripio, mantenimiento de espacios verde, mantenimiento Alumbrado Público con lámparas led, recolección de residuos al menos 5 (cinco) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

ZONA "B": Calles de Broza o ripio, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 5 (cinco) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad.-

Artículo 30°. La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,070%.

Artículo 31°. Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.-

Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

Artículo 32°. Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2025 los inmuebles que a continuación se detallan:

Partida M. N° 109.270 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°2 "Colegio M. Belgrano".

Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 "Alberto Larroque".

Partida M. N° 147.552 Manz. N° 29 perteneciente a la Biblioteca Popular Julián Herrera.

Partida M. N° 144.546 Manz. N° 41 y n° 57 pertenecientes al Obispado de Gualaguaychú.

Partida M. N° 135.107 Manz. N° 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.

Partida M. n° 00727 Manz. N° 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.

Partida M. N° 123.001 Manz. N° 81 B perteneciente al centro de Salud.

Partida M. N° 106.525 Manz. N° 90 perteneciente al C.S. y D. San Martín.

Artículo 33°.- La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

Artículo 34°.- En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo. Disponese, un Diez Por Ciento (10%) de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, a aquellos vecinos que se encuentren adheridos y realizando el compostaje de sus residuos orgánicos correspondientes al Programa GIRSU ORGANICO CERO.-

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, CARROS GASTRONOMICOS O DE COMIDA RÁPIDA Y CARNET DE MANIPULADOR

Artículo 35°.- FÍJENSE los siguientes importes a abonar por habilitación de comercio y carnet de manipulador.-

| | |
|---|----------------------|
| TASA POR SOLICITUD DE HABILITACION DE COMERCIO Y CARROS GASTRONOMICOS O DE COMIDA RAPIDA | \$ 7.500,00.- |
| TASA POR SOLICITUD DE CARNET DE MANIPULADOR | \$ 2.500,00.- |
| TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE MANIPULADOR | \$ 3.500,00.- |
| TASA POR PERMANENCIA DIARIA DE CARROS Y CARRIBARES | \$ 4.000,00.- |

TASA POR TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Artículo 36°.-FIJENSE los siguientes importes a abonar por:

| | |
|--|----------------------|
| TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS | \$ 3.500,00.- |
| TASA POR HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS | \$ 3.700,00.- |

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS

Artículo 37°.- FIJESE el siguiente importe por:

| | |
|--|---------------------|
| TASA POR CASTRACION DE CANINOS Y FELINOS: | \$16.000.00. |
|--|---------------------|

Artículo 38°.- Programa grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales.-

El siguiente cuadro será aplicado a fin de percibir las cuotas correspondientes según el grupo habitacional al que correspondan.-

| GRUPO | TERRENO PROPIO | TERRENO MUNICIPAL |
|--------------------|-----------------------|--------------------------|
| A (2 habitaciones) | \$ 32.108,10 | \$ 38.723.60 |
| B (3 habitaciones) | \$ 34.989,40 | \$ 41.422,20 |
| C (4 habitaciones) | \$ 37.505,30 | \$ 43.963.60 |

b) Todas las cuotas mencionadas en el presente cuadro se reajustaran teniendo en cuenta la siguiente variable; el aumento salarial del empleado municipal categoría 10.-

c) Las cuotas serán abonadas en caja del municipio del 1 al 15 de cada mes, si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

Las cuotas se abonaran en pesos de curso legal.-

El no pago en tiempo de la cuota pactada, devengada el interés moratorio de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, que se capitalizara mensualmente.-

TASA POR TAREAS DE REPARACIÓN DE ROTURAS EFECTUADAS AL EQUIPAMIENTO URBANO

Artículo 39°.- ESTABLECESE, una tasa por Reparación de Roturas efectuadas al Equipamiento Urbano, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 74/14 (Programa de Reparación de daños causados a Bienes Públicos), en concepto de reparación de roturas efectuadas al equipamiento urbano con motivo del desarrollo de obras, tanto particulares como aquellas tendientes a la provisión de Servicios Públicos a inmuebles de la planta urbana y/o a las reparaciones que fueren efectuadas en instalaciones existentes fijando el importe a abonar según siguientes superficies:

| | |
|--|----------------------|
| ROTURA EN CALLE DE TIERRA O RIPIO por M2 | \$ 15.000.00 |
| ROTURA EN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de rotu- | \$ 117.280.00 |
| ROTURAS EN CORDÓN CUNETAS por M/Lineal | \$52.000.00 |
| ROTURAS EN VEREDAS por M2 | \$32.140.00 |

USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES

Artículo 40°.- FIJESE, el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso del Salón de Usos Múltiples (Conforme Reglamento General de Uso aprobado por Ordenanza N° 192/18 y modificatorias): Tasa por alquiler del Salón de Usos Múltiples (ubicado en Esc. N° 21 A. Larroque) por día (24 hs.) Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000)

USO DEL COLECTIVO MUNICIPAL

Artículo 41°.- ESTABLEZCASE para la percepción de costo de viaje: a) 0,75 litros de gasoil por kilómetro recorrido de ida; b) 40 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de hasta cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal; c) 80 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de más de cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal. Tómese como válido el precio del gasoil establecido en el último concurso de precios y/o licitación realizado/a previo al inicio del viaje. -

Artículo 42°.- FIJESE el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso de Baños Químicos: Tasa por alquiler de los baños, por día (24 hs.), cada uno:

Instituciones sin fines de lucro: \$5.000 por Baño por día

Instituciones con fines de lucro: \$15.000 por Baño Por día

Artículo 43°.- FIJESE los siguientes importes a abonar en concepto de habilitación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, en el marco de la ordenanza N°273/20 de "Regulación de Instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes":

a)- **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de Pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$740.000,00). -

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación. -

b)-**TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de Pesos seiscientos mil con 00/100 (\$1.000.000,00). -

Artículo 44°.- ESTABLEZCASE, como monto mínimo para la venta de materiales de valor económico -emanados del Proceso de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos- a los estipulados en el Anexo I de la Ordenanza N° 323/22.-

| | |
|---------------------|----------|
| PET CRISTAL | \$350 |
| PET VERDE | \$180 |
| PET CELESTE | \$180 |
| PET BLANCO | \$45 |
| PET ACEITE | \$45 |
| VIDRIO | \$25 |
| ALUMINIO | \$850 |
| TETRABRIK | \$35 |
| TEXTIL | \$125 |
| CARTON CORRUGADO | \$105 |
| TELGOPOR | \$5 |
| CHATARRA | \$55 |
| POLIETILENO SOPLADO | \$200 |
| POLIPROPILENO | \$250 |
| FILM DE POLIETILENO | \$30 |
| HOJA LATA | \$35 |
| ALUMINIO AEROSOL | \$950 |
| PAPEL DE 2° | \$80 |
| PAPEL BLANCO | \$200 |
| PLASTICO BAZAR | \$60 |
| OTROS PLASTICOS | \$30 |
| COBRE | \$7300 |
| BRONCE | \$4300 |
| ACEITE VEGETAL | \$10 Lt. |
| COMPOST | \$50 |

Artículo 45º) DE FORMA.

Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2024

| | |
|---|---|
| Jorge Eduardo Pesaro Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera | Vanesa Valeria Bourlot Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera |
|---|---|

DECRETO N° 430/24 – Promulgando Ordenanza N° 381/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 630/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de “Ordenanza General Impositiva año 2025”; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 381/24, “Ordenanza General Impositiva año 2025”, cuyo proyecto fuera ingresado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Herrera, mediante Expte. N° 630, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 381/24, “Ordenanza General Impositiva año 2025”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

| | |
|---|--|
| Leonel Martín Mughlerli Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera | Carlos María Bre Presidente Municipal Municipalidad de Herrera |
|---|--|

ORDENANZA N° 382/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE, el Inc. A) del art. 4º, de la Ordenanza N° 11/01 y sus modificatorias, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Inc. A) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar subsidios a cambio de tareas determinadas y de acuerdo a necesidades de ocupación de mano de obra y solamente para aquellas personas sin trabajo y con cargas de familia, restituyéndoselos un valor de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$2250,00) la hora efectivamente trabajada, Pudiendo ejercer dichas tareas determinadas por un máximo de 200 hs. mensuales. En el caso de que el solicitante del subsidio pueda certificar, de acuerdo al criterio que fije el departamento ejecutivo, que al momento de realizar la solicitud, se encuentra estudiando en el nivel medio o superior, o realizando un curso de capacitación en oficios, se le concederá un beneficio económico equivalente al otorgado por el sistema de becas vigente Ordenanza N° 254/19

ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE, oportunamente realizar por la secretaria del H.C.D. el texto ordenado de la ordenanza N° 11/01 que concierne la modificación plasmada por la presente. -

ARTICULO TERCERO: DISPONESE, que la presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación-

ARTICULO CUARTO: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese. -

Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2024

| | |
|---|---|
| Jorge Eduardo Pesaro Secretario Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera | Vanesa Valeria Bourlot Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera |
|---|---|

DECRETO N° 431/24 – Promulgando Ordenanza N° 382/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 634/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de ordenanza de “Modificación de la Ordenanza N° 11/01 de Subsidios”; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 382/24, “Modificación de la Ordenanza N° 11/01 de Subsidios”, cuyo proyecto fuera ingresado por el Bloque de Concejales “Más para Herrera”, mediante Expte. N° 634, L° I, , F° 43, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 382/24 “Modificación de la Ordenanza N° 11/01 de Subsidios”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Leonel Martín Mugheri | Carlos María Bre |
| Secretario de Gobierno | Presidente Municipal |
| Municipalidad de Herrera | Municipalidad de Herrera |

ORDENANZA N° 383/24.-

POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

CAPÍTULO I – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 1º: CREESE en el ámbito de la Municipalidad de Herrera el Programa Municipal de Prevención y Control del Dengue, el cual tiene por objetivo promover acciones para prevenir la aparición autóctona del Dengue en las distintas variedades y controlar los criaderos del mosquito transmisor de la enfermedad. -

ARTÍCULO 2º: Las disposiciones de esta ordenanza serán de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, inquilinos, poseedores a cualquier título de inmuebles, y establecimientos públicos o privados ubicados dentro de la jurisdicción de la localidad de Herrera.

CAPÍTULO II – MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar las Secretarías y áreas responsables de la aplicación de la presente ordenanza, la cual deberá:

a. Desarrollar y ejecutar campañas permanentes de comunicación social, concientización y educación pública sobre la prevención del Dengue atendiendo a los protocolos y normativas de Provincia y Nación.

Coordinar acciones comunicacionales y territoriales para garantizar la difusión de medidas preventivas y verificar el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE que todo propietario o responsable de viviendas o inmuebles y los responsables de establecimientos públicos o privados deberán:

a. Eliminar o asegurar todos los recipientes que puedan acumular agua, como floreros, envases, neumáticos, etc.

Mantener protegidos y limpios los tanques de agua y recipientes similares.

Disponer adecuadamente los residuos sólidos según las normativas vigentes, evitando la acumulación de basura que pueda convertirse en criadero de mosquitos.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar a los ciudadanos que incumplan las disposiciones de la presente Ordenanza, solicitando la adecuación en un plazo razonable.

ARTÍCULO 6º.- El municipio llevará a cabo la ejecución de acciones permanentes de limpieza de plazas, plazoletas, parques, zonas verdes, así como cualquier otro tipo de espacio de uso público.

CAPÍTULO III – PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 7º.- El municipio, a través de sus diversas dependencias, deberán motivar a todos los ciudadanos a involucrarse con el fin de lograr que los miembros de la comunidad participen activamente, tanto en la planificación y ejecución de las acciones, como en la fase de evaluación de todo el proceso.

ARTÍCULO 8º.- Previa declaración de necesidad por parte del DEM, Agentes Municipales debidamente identificados podrán solicitar el ingreso a las viviendas, unidades habitacionales o establecimientos públicos o privados dentro del municipio, con el objeto de inspeccionar el lugar a efectos de identificar, criaderos o potenciales criaderos de mosquitos.

ARTÍCULO 9º.-REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento, y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, 20 de diciembre de 2024

| | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Jorge Eduardo Pesaro | Vanesa Valeria Bourlot |
| Secretario | Presidente |
| Honorable Concejo Deliberante | Honorable Concejo Deliberante |
| Municipalidad de Herrera | Municipalidad de Herrera |

DECRETO N° 437/24 – Promulgando Ordenanza N° 383/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 633/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de ordenanza de “Programa Municipal de Prevención y Control de Dengue”; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 383/24, “Programa Municipal de Prevención y Control de Dengue”, cuyo proyecto fuera ingresado por el Bloque de Concejales “Más para Herrera”, mediante Expte. N° 633, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante.-

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 383/24 “Programa Municipal de Prevención y Control de Dengue”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese

Leonel Martín Mughferli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

ORDENANZA N° 384/24.-

**POR TODO ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: DISPONESE, ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos del Ejercicio 2024, según los cuadros, planillas y anexos al presente. -

ARTICULO 2º: APRUEBESE el nuevo Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que asciende a la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 31/100 (\$1.614.752.321,32)** con la ampliación pertinente.-

ARTICULO 3º: APRUEBENSE, los cuadros, planillas y anexos de información complementarios que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.-

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese. -

20 de diciembre de 2024

Jorge Eduardo Pesaro Vanesa Valeria Bourlot
Secretario Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 438/24 – Promulgando Ordenanza N° 384/24.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 645/24, Libro I, de la mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante, consistente en el proyecto de ordenanza de “VIII Ampliación y Modificación Presupuestaria 2024”; lo establecido por el artículo 101 de la Ley 10.027 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 384/24, “VIII Ampliación y Modificación Presupuestaria 2024”, cuyo proyecto fuera ingresado por este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Expte. N° 645, L° I, año 2024 de Mesa de Entrada del órgano deliberante

Que, resulta necesario el dictado de la presente norma a fin de proceder a la promulgación de la Ordenanza de referencia.-

**POR TANTO
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERRERA
En uso de sus atribuciones legales
D E C R E T A:**

Art. 1º): PROMULGASE, la Ordenanza N° 384/24, “VIII Ampliación y Modificación Presupuestaria 2024”, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

Art. 2º): COMUNIQUESE, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughferli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 418/24 DELEGANDO FUNCIONES DE CAJERA TITULAR.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 04 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de cubrir la función de Caja por ausencia de la encargada titular Sra. María Griselda Barón, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad concreta de designar una persona como encargada de la caja de la Municipalidad de Herrera a fin de no resentir el normal desempeño de la administración Municipal, y ser indispensable el ejercicio de dicha tarea; con carácter transitorio.-

Que, corresponde designar provisoriamente para dicha función al Señor Gangge, Fabio José D.N.I. 23.254.994.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: DESIGNASE provisoriamente, por los días miércoles 04 y hasta el martes 10 de Diciembre inclusive, el cargo de CAJERO MUNICIPAL del Municipio de Herrera, al Sr. Gangge, Fabio José, D.N.I. N° 23.254.994, en reemplazo de la Sra. María Griselda Barón.-

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughferli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 421/24 –Autoriza gastos para jornada en el marco de la Semana de los Derechos de Niños y Adolescentes.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 04 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.530, F° 68, L: IV, año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Deportes de esta Municipalidad, Prof. Ángel Hernán Rodríguez, mediante el expediente de referencia comunica la organización junto al área NAF de nuestro Municipio, de una jornada con diferentes actividades en el marco del cierre del taller de acompañamiento deportivo y de la semana de los derechos del niño y adolescente con la finalidad de promover y concientizar sobre esta temática.-

Que, para poder concretar esta propuesta, es necesario realizar una inversión de acuerdo al detalle obrante en la nota suscripta por el Director de Deporte Municipal.-

Que, se requiere por dicho motivo la imputación de gastos dentro del presupuesto general vigente destinados a cubrir tales necesidades.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese autorizar al Director de Deportes de esta Municipalidad de Herrera a efectuar las erogaciones necesarias para la realización de la Jornada de actividades recreativas en el marco de la Semana de los Derechos de Niños y Adolescentes, hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 33.500,00), de acuerdo al detalle obrante en el expediente de referencia.-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 422/23.- DISPONIENDO HABILITACION DE PREDIO “EL LAUREL”.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 05 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 18.522, F° 68, L. IV, Año 2024, por el cual la Sra. María Belén Brossard, DNI 39.261.819, solicita la habilitación de un predio ubicado en calle Entre Ríos N° 1015, entre 25 de Mayo y Oscar Muñoz de la localidad de Herrera, el Decreto N° 13/23; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de referencia la Sra. Belén Brossard, C.U.I.T. N°: 27-39261819-3, solicita habilitación del Predio Complejo “El Laurel”, que funcionará bajo el rubro: “SALON DE EVENTOS CON PILETAS”;

Que, este Municipio hasta el momento no posee normativa específica respecto a la habilitación comercial bajo el rubro consignado por la solicitante.-

Que, consecuentemente la habilitación excepcional otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble.

Que, a los fines de la habilitación se ha expedido el Asesor técnico Arquitecto Sergio Tomassi, quien ha realizado la inspección física del inmueble que se pretende habilitar.-

Que, asimismo consta en el expediente dictamen de la asesora legal.-

Que, en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE, HABILITAR excepcionalmente, a partir del día 05 de Diciembre de 2024, el **predio Complejo “El Laurel”** de la Sra. Belén Brossard C.U.I.T. N°: 27-39261819-3, que funcionará bajo el rubro: “**SALON DE EVENTOS CON PILETAS**”, Registrado en el Expte. N° 18.522, F° 68, L. IV, Año 2024.-

ARTICULO 2º): DEJESE establecido que si este Municipio procede al dictado de la normativa local específica, caducará la habilitación excepcional otorgada y la titular del comercio deberá ajustarse a la misma y realizar el correspondiente trámite.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 423/24 – AUTORIZA GASTOS PARA ORNAMENTACIÓN NAVIDEÑA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA LOCALIDAD.-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 06 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La nota presentada por la Asesora de Cultura, Artística, Recreativa y Turismo de esta Municipalidad de Herrera, Sra. Cristina Bel, y registrada bajo el Expte. N° 18.552, F° 69, L: IV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia se solicita la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) para solventar los gastos inherentes a la ornamentación navideña que se realizará en distintos puntos de la localidad a fin de embellecer la misma;

Que, el monto de los gastos mencionados ut supra, es el necesario para abonar materiales, armado y colocación de los distintas adornos previstos para estas fiestas que realizará la Srta. Leylén Fornasari;

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos que dicha tarea demanda;

Que, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), cubrirá los citados gastos;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Artículo 1º) Dispónese autorizar efectuar el pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), a la Srta. Leylén Magalí Fornasari, DNI N° 39.261.823, CUIT: 27-39261823-1, a la cuenta bancaria con CBU N° 3860013305000046573965, para solventar los gastos de la ornamentación navideña mencionada en el Considerando, organizada por nuestra Municipalidad.-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto a la partida correspondiente al presupuesto general vigente.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 424/24 –Autorizando pago de artistas en el marco de la Fiesta por el “Aniversario del Pueblo”.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 06 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 18.528, F° 68, L: IV, año 2024, el Decreto N° 412/24, la nota presentada por la Asesora de Cultura, Artística, Recreativa y de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto referenciado en el Visto se autorizaron los gastos para el desarrollo de los festejos por el 133º Aniversario de nuestro pueblo, que se llevó adelante el pasado sábado 30 de Noviembre en las inmediaciones de la Plaza General “Manuel Belgrano” de esta localidad de Herrera.-

Que, como es de público conocimiento por las inclemencias climáticas que afectaron la región nos vimos obligados en suspender el evento antes del horario previsto para el cierre.-

Que, como lo menciona la Asesora de Cultura, Artística, Recreativa y de Turismo en su nota el Grupo Musical “La Aplá” se encontraba presente en el predio a la espera de su presentación en el escenario, cuando desde la organización por razones de seguridad se dar por finalizado el evento.-

Que, consecuentemente resulta procedente y se acuerda con estos artistas abonarles el 30% del valor presupuestado por su actuación, para cubrir gastos de traslado y logística del grupo.-

Que, resulta necesario el dictado de una norma legal a tal efecto.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

D E C R E T A:

Artículo 1º) Dispónese autorizar el pago a Devoto Andrés Sebastián, por grupo musical “La Aplá”, de hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00), por gastos de traslado y logística del grupo, ante la falta de presentación en el escenario por suspensión del evento, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

Artículo 2º) Impútese, el presente gasto en el presupuesto aprobado para los festejos del “133º Aniversario del Pueblo” mediante Decreto N° 412/24.-

Artículo 3º) Regístrese, Comuníquese, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 425/24.- AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS POR ERROR EN LA CUENTA DESTINATARIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 10 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 224/24; la nota presentada por el agente Fabio Gange, quien se encuentra desempeñando la función de cajero suplente; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 224/24, esta administración municipal autoriza la transferencia inmediata a las cuentas municipales, como operatoria de cancelación de impuestos, tasas, servicios municipales y/o cualquier otro pago que deba hacerse por la Caja Municipal.-

Que, de acuerdo a lo informado por el cajero suplente Sr. Fabio Gange, en el día de la fecha, se produjo un error involuntario al pagar a través de transferencia a la cuenta corriente del Banco de Entre Ríos S.A., número 600319/2, CBU 3860197601000031920, perteneciente a nuestro Municipio, la cuota N° 76, de la vivienda N° 75, correspondiente al sistema de Consorcio para la Construcción de Viviendas, según recibo N° 00038773 y comprobante de transferencia adjunto a la nota, ya que dicha operación debió hacerse a la cuenta específica que este Municipio tiene para el recupero de cuota consorcio gestión de viviendas Herrera.-

Que, desde el sector contable de esta administración municipal se pudo corroborar que efectivamente en fecha 10/12/2024 ingresó a la cuenta mencionada el monto consignado según recibo N° 00038773 y comprobante de transferencia.-

Que, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a transferir desde la cuenta corriente del Banco de Entre Ríos S.A., número 600319/2, titularidad de este Municipio a la cuenta corriente del Banco de Entre Ríos S.A., número 618106/1, que este Municipio tiene para el recupero de cuota consorcio gestión de viviendas Herrera, la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 66/100 CENTAVOS (\$ 17.992,66) según recibo N° 00038773 y comprobante de transferencia.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de a presente;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art. 1º): DISPONESE, autorizar a Contaduría Municipal a realizar la transferencia de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 66/100 CENTAVOS (\$ 17.992,66), ingresada a la Cuenta Corriente N° 600319/2, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Herrera, a la Cuenta Corriente N° 618106/1, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Herrera, ambas titularidad de esta Municipalidad de Herrera, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

Art. 2º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 426/24.- CONVOCANDO A SESION EXTRAORDINARIA AL H.C.D. DE HERRERA.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 11 de
Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El actual período legislativo y los plazos establecidos en el reglamento interno para realización de Sesiones EXTRAORDINARIAS y según lo estipulado en los Arts. 87º y 107º inc. e), de la ley 10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de dar rápido tratamiento al proyecto de Ordenanza de Subsidio para los meses de Diciembre 2024 y Enero 2025, al Club Social, Cultural y Deportivo San Martín de Herrera, a fin de no resentir el normal funcionamiento de la institución deportiva, por lo que corresponde citar a los miembros de este Honorable CONCEJO DELIBERANTE a sesión EXTRAORDINARIA;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art. 1º) **DISPONESE**, convocar a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Herrera, a sesión EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día Viernes 13 de Diciembre de 2.024 a las 13:00hs, a los efectos de considerar el temario siguiente:

Proyecto de Ordenanza de "Subsidio para los meses de Diciembre 2024 y Enero 2025, al Club Social, Cultural y Deportivo San Martín de Herrera".-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 427/24 - DISPONIENDO SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS COMISARÍA LOCAL-

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 11 de Diciembre de
2024.-

VISTO:

La nota presentada por el Comisario Milezzi Augusto Tomás, a cargo de la Comisaría local, y registrada bajo el N° de Expte. 18.500, Fº 67, L: IV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia se solicita al Municipio la colaboración para cubrir gastos de traslado de vehículos secuestrados y depositados en la Comisaría de Herrera, hasta el depósito de la policía sito en Concepción del Uruguay.-

Que, es voluntad de esta gestión atender al organismo de seguridad local, brindando la ayuda solicitada.-

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de acuerdo al presupuesto obrante en el expediente de referencia.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) Dispónese autorizar efectuar el pago de la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)**, a la firma **Auxilio Facundo**, de Tournour Viviana Raquel, CUIT N° 27-31162303-1, con domicilio en calle Estrada, N° 4, de la localidad de Basavilbaso, por el traslado de cuatro (4) vehículos para atender el pedido de la **Comisaría local**.-

Artículo 2º) Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mugherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 432/24.- CONVOCANDO A SESION EXTRAORDINARIA AL H.C.D. DE HERRERA.-

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 17 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El actual período legislativo y los plazos establecidos en el reglamento interno para realización de Sesiones EXTRAORDINARIAS y según lo estipulado en los Arts. 87º y 107º inc. e), de la ley 10.027, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de dar rápido tratamiento al proyecto de Ordenanza de "VIII Ampliación y Modificación Presupuestaria", a fin de no resentir el normal funcionamiento de la administración municipal, por lo que corresponde citar a los miembros de este Honorable CONCEJO DELIBERANTE a sesión EXTRAORDINARIA;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art. 1º) **DISPONESE**, convocar a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Herrera, a sesión EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día Viernes 20 de Diciembre de 2.024, a las 07:15 hs., a los efectos de considerar el temario siguiente:

Proyecto de Ordenanza de "VIII Ampliación y Modificación Presupuestaria".-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 433/24.- DISPONIENDO DÍAS DE ASUETO Y RECESO ANUAL PARA PERSONAL DEL MUNICIPIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 17 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo; el Decreto Provincial N° 3589 y el propósito de este Departamento Ejecutivo de fijar un período de receso anual para el personal del Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado provincial a través del decreto de referencia dispuso los días de asueto al personal de la Administración, así como el período de receso administrativo en el ámbito la Administración Pública Central.

Que, las fiestas constituyen tradicionalmente motivo de reuniones familiares, siendo intención de esta administración facilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos.-

Que, por razones de ordenamiento, en lo relacionado con la administración del personal aconsejan establecer el receso anual en el mes de enero, período en el que se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en el ámbito municipal, concediendo al personal licencia ordinaria durante el mismo en razón de la disminución estacional de actividades;

Que, resulta adecuado fijar el receso desde el día Martes 02/01/2024 al Viernes 19/01/2024 inclusive, durante el cual se otorgará licencia ordinaria al personal, salvo las guardias para la atención de los servicios esenciales e impostergables;

Que, corresponde dictar la norma legal a tal efecto;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): OTORGAR asueto al personal de la Administración de esta Municipalidad de Herrera los días 24, 30 y 31 de Diciembre de 2024.-

ARTICULO 2º): DISPONER, receso administrativo del Municipio de Herrera desde el día 02 de Enero de 2025 y hasta el día 17 de Enero de 2025 inclusive. El receso anual será con cesación de la prestación de tareas por parte del personal, salvo los afectados a los diagramas de emergencia para la atención de servicios esenciales e impostergables. Durante dicho lapso se otorgarán al personal las licencias anuales ordinarias que correspondan.-

ARTICULO 3º): DISPONER el cierre de este edificio municipal para atención al público a partir del día 02/01/2025 al 17/01/2025 inclusive.-

ARTICULO 4º): DISPONER, organizar el diagrama de emergencia de personal durante el receso a fin de atender y garantizar los servicios indispensables no posterables.-

ARTICULO 5º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mugherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 434/24.- APROBANDO ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 17 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

El contrato de servicios suscripto con la Srta. LUCIA AMBROSIONI, DNI N° 45.947.144, ratificado mediante Decreto N° 362/24; y la adenda del día 17 de Diciembre de 2024, entre la Municipalidad de Herrera y la prestadora contratada, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio y la prestadora contratada acordaron modificar el monto de los honorarios previstos por sus servicios para lo cual suscribieron la correspondiente adenda.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a la persona contratada bajo el régimen de prestación de servicios especiales con la administración municipal, no generando derecho a estabilidad en el empleo, de los que gozan los agentes municipales excepto los expresamente convenidos en el contrato vigente.-

Que, debe dictarse la norma legal para ratificar la modificación de los honorarios mediante adenda a tal fin, quedando vigente las demás condiciones contractuales pactadas.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR la ADENDA al contrato de Servicios oportunamente suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. LUCIA AMBROSIONI, DNI N° 45.947.144, a fin de modificar la cláusula 2º del contrato de referencia.-

ART. 2º): EL PRESENTE PAGO se imputará al Presupuesto Municipal aprobado para el año 2024.-

ART.3º): DEJAR ESTABLECIDO que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de servicios con la administración, cuya adenda se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.4º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mughherli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 435/24.- RATIFICANDO CONTRATOS ANEXOS DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 19 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Los contratos individuales de bonificación extraordinaria suscriptos el día 19 de Diciembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y el Personal con contrato de locación de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio adopto el criterio de abonar por única vez a los contratados por locación de servicios prestados, un adicional con carácter de bonificación extraordinaria, junto a la retribución correspondiente al mes de Diciembre 2024.-

Que corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une a las personas contratadas bajo el régimen de locación de servicios con la administración municipal, cuyo contratos anexos se aprueban y ratifican por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

Que, debe dictarse la norma legal para tal fin.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art. 1º): RATIFICAR, los contratos ANEXOS individuales de locación de servicios suscriptos el día 19 de Diciembre de 2024 entre la Municipalidad de Herrera y los locadores de servicios: ALVAREZ JOSE ALBERTO, DNI 25.990.842; BORCHE NICOLÁS, DNI 35.143.136; BORCHE HECTOR ALCIDES, DNI 36.381.749; BORCHE JUAN MANUEL, DNI 40.694.727; FERRE LUSI FACUNDO, DNI 39.261.802; CARMONA MALCO JOAQUIN, DNI 37.567.264; BONNET WLATER JESUS, DNI 31.395.296; AGUIRRE SERGIO GABRIEL, DNI 32.299.684 y BRE MARTIN, DNI 30.794.662.-

Art. 2º): EL PRESENTE PAGO, se imputará al Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 3º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a las personas contratadas bajo el régimen de la locaciones de servicios, cuyos contratos anexos se aprueban y ratifican por el presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

Art. 4º): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, etc.-

Leonel Martín Mughherli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 436/24 DELEGANDO FUNCIONES DE CAJERA TITULAR.

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 20 de Diciembre de 2024.

VISTO:

La necesidad de cubrir la función de Caja por licencia de la encargada titular Sra. María Griselda Barón, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad concreta de designar una persona como encargada de la caja de la Municipalidad de Herrera a fin de no resentir el normal desempeño de la administración Municipal, y ser indispensable el ejercicio de dicha tarea; con carácter transitorio y hasta tanto se restituya la titular.-

Que, corresponde designar provisoriamente para dicha función al Señor Gangge, Fabio José D.N.I. 23.254.994.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE provisoriamente, desde el día 20 de Diciembre de 2024 y hasta la reincorporación de su titular, el cargo de CAJERO MUNICIPAL del Municipio de Herrera, al Sr. Gangge, Fabio José, D.N.I. N° 23.254.994, en reemplazo de la Sra. María Griselda Barón.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese, dése a conocimiento, y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 439/24.- DISPONIENDO IX MODIFICACION PRESUPUESTARIA.-

Herrera, Dpto. Uruguay,
Entre Ríos, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Presupuesto de Cálculos de Recursos y Gastos del Año 2024.-

CONSIDERANDO:

QUE, en el mismo resulta necesario el refuerzo de partidas presupuestarias de gastos correspondientes al Presupuesto de Gastos del año 2024;

QUE, en el Presupuesto de Gastos del año 2024, en los rubros que se mencionan en el articulado hubo ítems que resultaron insuficientes en lo presupuestado y otros que presentan economía por no inversión debiendo disminuirse, por lo tanto, de acuerdo a las necesidades es factible adecuar dichas partidas presupuestarias;

QUE, es facultad del Departamento Ejecutivo autorizar dicha transferencia, con la debida comunicación posterior al Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 155° (2° párrafo) de la Ley 10.027- Orgánica de los Municipios de la provincia de Entre Ríos;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art.1°: DISPONESE modificar el Presupuesto de Gastos del Año 2024 de la Municipalidad de Herrera, sin alterar el monto total presupuestado, según obra en planillas de Presupuesto de Gastos Anexa al presente.-

DISMINUIR

- RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-3 Subsidios en Especies \$
3.300.000,00.-

AUMENTAR

- RUBRO: ASISTENCIA SOCIAL

3-2-1 Subs. con contraprestación de servicios \$
3.300.000,00.-

Art.2°): ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Herrera, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 155 (2° párrafo) de la Ley 10.027 y su modificatoria — Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.3°): COMUNIQUESE, regístrese, pase copia a Contaduría Municipal y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 440/24.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley N° 27.541 de Emergencia Económica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27.541 declaro la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.-

Que, se plantea una situación de inequidad frente a quienes están en planta permanente que recibirán su salario como lo hacen habitualmente.-

Que, la sucursal del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. de Herrera se encuentra con atención al público reducida, por lo que solo se encuentra autorizado el cobro de un cheque emitido por el Municipio a favor del Municipio de Herrera, para el pago de las personas subsidiadas contra prestación de servicios en marco de la Ordenanza Municipal N° 11/01 y sus modificatorias.-

Que, a fin de salvar dicha situación de inequidad y de garantizar el cobro de los subsidios otorgados, más que necesarios para la subsistencia en estos momentos de crisis, corresponde realizar a favor de las personas que cobran habitualmente por cheque, el pago en dinero efectivo contra la entrega de recibo debidamente firmado en el caso de los subsidiados;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Art. 1º): Fijase, el pago correspondiente a los servicios prestados a favor del Municipio de Herrera en el período de Octubre-Noviembre de 2024, para cada una de las personas subsidiadas que se detallan a continuación: 1) ALVAREZ, Carlos Javier 2) BERNS, Johana Belén 3) BOFFELLI, Gabriel José (4) FERNANDEZ, Sergio 5) BORCHE, Magalí ; 6) BRE, Liliana Mabel 7) CABALLERO, Liliána 8) CARMONA, Analía 9) CARMONA; Mariela 10) CHURRUARIN Rolando Javier 11) ESCALADA Luis Alberto (12) FERNANDEZ, Carmen ; 13) FERNANDEZ, Maximiliano (14) GALLAY, Hernán Aldo (; 15) GUILLAUME, Ayrton Gabriel ; 16) GENTA, Marcos Agustín 17) KAUS, Maira 18) MAYDANA JOANA 19) MAYDANA, Ivana Ayelén 20) MAYDANA, Irma Teresita ; 21) MAYDANA, Tamara ; 22) MORENO, Tania (23) PAVAN, Sebastián Rubén (; 24) RASELLO, Nicolás Javier 25) REIMONDI, Sonia Viviana y 26) VELAZQUEZ,
Art. 2º): Dispónese, emitir orden de pago y cheque por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.209.250,00)** a nombre de la Municipalidad de Herrera, CUIT N°: 30-67077269-8, formando parte útil del presente las planillas anexas que se adjuntan y forman parte útil y legal del presente decreto. –

Art. 3º) El presente pago se imputará, a la partida 3.2.1 del presupuesto general vigente.-

Art. 4º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

| | |
|---|--|
| Leonel Martín Mughlerli Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera | Carlos María Bre Presidente Municipal Municipalidad de Herrera |
|---|--|

DECRETO N° 441/24.- DISPONIENDO OTORGAR UNA BONIFICACIÓN NO REINTEGRABLE A LAS PERSONAS SUBSIDIADAS CON CONTRAPRESTACIÓN DE TAREAS.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La situación de las personas que reciben subsidios con contraprestación de tareas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio no puede asumir cargas económicas que lo hagan deficitario o inhiban la realización de obras públicas o la prestación de los servicios básicos a su cargo;

Que, mediante Ordenanza N° 11/01 se implementó un sistema asistencial consistente en subsidios de distintas características dentro de los cuales se encuentran aquellos que se otorgan con contraprestación de servicios que deberán prestar sus beneficiarios para la Administración Municipal o la entidad que ésta designe, personas de nuestra localidad que no tienen trabajo permanente;

Que, sin embargo, se plantea una situación de inequidad frente a quienes están en planta permanente y planta transitoria y las personas que realizan tareas necesarias para la administración municipal bajo esta modalidad de subsidios;

Que, a fin de salvar dicha situación de inequidad, corresponde realizar a favor de las personas subsidiadas con contraprestación de servicios, el pago de una bonificación extraordinaria, no reintegrable, a cada uno de ellos;

Que, por disposición del B.C.R.A. sobre PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS, en el apartado 2.1. Limitación. Establece que “No deberán abonarse por ventanilla cheques- comunes o de pago diferido- extendidos al portador o a favor de una persona determinada, por importes superiores a \$ 50.000,00”;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: FIJASE, una bonificación no reintegrable de carácter extraordinario a las personas que a continuación se detallan: 1) ALVAREZ, Carlos Javier 2) BERNS, Johana Belén 3) BOFFELLI, Gabriel José 4) FERNANDEZ, Sergio (5) BORCHE, Magalí (6) CARMONA, Analía ; 7) CARMONA; Mariela ; 8) CHURRUARIN Rolando Javier ; 9) ESCALADA Luis Alberto 10) FERNANDEZ, Carmen; 11) FERNANDEZ, Maximiliano ; 12) GALLAY, Hernán Aldo 13) GUILLAUME, Ayrton Gabriel ; 14) BRE, Liliána ; 15) GENTA, Marcos Agustín (; 16) KAUS, Maira; 17) MAYDANA JOANA ; 18) MAYDANA, Ivana Ayelén ; 19) MAYDANA, Irma Teresita (; 20) MAYDANA, Tamara (21) MORENO, Tania (; 22) PAVAN, Sebastián Rubén 23) RASELLO, Nicolás Javier (24) REIMONDI, Sonia Viviana 25) VELAZQUEZ, Claudia y 26) CABALLERO, Liliána

ARTÍCULO 2º: Dispónese, emitir orden de Pago y cheque por la suma de **Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100.- (\$ 5.260.800,00)** a nombre de la MUNICIPALIDAD DE HERRERA, CUIT N°: 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo N° 165 de la Localidad de Herrera y con cargo de rendición de cuentas en la planilla cuyo modelo (Anexo) se adjunta y forma parte útil y legal del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal Vigente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

| | |
|--|--|
| -Leonel Martín Mughlerli Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera | Carlos María Bre Presidente Municipal Municipalidad de Herrera |
|--|--|

DECRETO N° 442/24.- DISPONIENDO OTORGAR UNA BONIFICACIÓN NR/NB DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE, PERSONAL TRANSITORIO Y PERSONAL POLITICO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 20 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La situación de los salarios de los agentes de la Administración Municipal, la proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo, y;

CONSIDERANDO:

Que, como complemento de la política salarial, se ha decidido otorgar una suma extraordinaria, de carácter no remunerativa y no bonificable que será liquidada y abonada con el mes de Diciembre 2024;

Que, asimismo las festividades de navidad y año nuevo constituyen motivo de reuniones, como traslados a distintos lugares para el encuentro de las familias con sus seres queridos, lo que genera gastos extraordinarios en las economías de los distintos hogares.-

Que, analizadas las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad, se ha decidido fijar de manera extraordinaria y por única vez la suma en **Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000,00)** para cada agente de la planta permanente y transitoria perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en relación al personal político se decidió excluir de esta asignación a los cargos electivos, secretarías y subsecretarías, quedando solo comprendidas las direcciones y la Secretaría del Concejo Deliberante.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OTORGUESE, una Bonificación No Remunerativa, No Bonificable de carácter extraordinario y por única vez de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00)** por cada agente de la planta permanente, transitoria y político de la administración municipal, comprendiendo en este caso sólo las direcciones y la secretaria del Concejo Deliberante, con exclusión de los cargos electivos, secretarías, subsecretarías, la que será liquidada y abonada con los haberes del mes de Diciembre del corriente.-

ARTÍCULO 2º: AUTORICESE a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar las operaciones contables a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º: El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughferli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 443/24.- DISPONIENDO HABILITACION DE COLONIA DE VACACIONES DEL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 26 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 18.546, F° 69, L. IV, Año 2024, por el cual el Club Social, Cultural y Deportivo San Martín de Herrera, solicita la habilitación de LA COLONIA DE VACACIONES en predio "El Laurel", ubicado en calle Entre Ríos N° 1015, entre 25 de Mayo y Oscar Muñoz de la localidad de Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 422/24 DEM se dispuso la habilitación del Predio "El Laurel", solicitada por la Sra. Belén Brossard, C.U.I.T. N°: 27-39261819-3, que funcionará bajo el rubro: "SALON DE EVENTOS CON PILETAS";

Que, a través de un Convenio de Colaboración la propietaria del predio cede al Club Social, Cultural y Deportivo San Martín el uso de las instalaciones para el desarrollo de la colonia de vacaciones con actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento sociales, durante los días lunes a viernes, desde las 9,00 hasta las 12,00 y de lunes a jueves de 19,00 a 20,00.-

Que, la habilitación otorgada tiene carácter excepcional, se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce la actividad y recaudos mínimos que deben cumplirse ya que no se cuenta con normativa específica en relación a lo solicitado;

Que, resulta pertinente realizar una habilitación por cumplirse con los requerimientos que les fueron solicitados a los presentantes;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ARTICULO 1º): DISPONESE, HABILITAR excepcionalmente al Club Social, Cultural y Deportivo San Martín – Herrera,, a partir del día 26 de Diciembre de 2024, la **COLONIA DE VACACIONES**, con actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento sociales, a desarrollarse en el **Predio "El Laurel"** de la Sra. Belén Brossard C.U.I.T. N°: 27-39261819-3, de lunes a viernes, entre las 9,00 y las 12,00 y de lunes a jueves entre las 19,00 y 20,00 horas desde el día 06/01/25 al 07/02/25.-

ARTICULO 2º): REGISTRESE, comuníquese, dese conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughferli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 444/24 – ACEPTANDO RENUNCIA DE SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y LA FAMILIA. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Srta. **SABRINA MARISOL GONZALEZ**, DNI N° 32.898.000, quien se desempeñaba como Secretaria de Acción Social y la Familia de esta Municipalidad de Herrera, según designación realizada mediante Decreto N° 004/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la funcionaria ha manifestado su decisión de renunciar de manera voluntaria al cargo que venía desempeñando, por razones personales que le impiden continuar con las responsabilidades y compromisos inherentes al cargo.

Que, corresponde a la Municipalidad aceptar dicha renuncia en los términos establecidos por la normativa vigente.

Que, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de formalizar dicha aceptación.

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art.1º): Aceptar la renuncia presentada por la Srta. **SABRINA MARISOL GONZALEZ**, DNI N° 32.898.000, como **SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y LA FAMILIA** de la Municipalidad de Herrera, con efecto a partir del día 01 de Enero de 2025.-

Art.2º): Agradecer a la Srta. **SABRINA MARISOL GONZALEZ**, por los servicios prestados y su compromiso durante el ejercicio de sus funciones.

Art.3º): Notifíquese a la interesada, publíquese y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughferli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 445/24 – DESIGNACION DE SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y LA FAMILIA. -

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 444/24 y la necesidad de asignar el cargo político de Secretaria de Acción Social y la Familia previsto en la Ordenanza N° 260/19 y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a las normas en vigencia y el artículo N° 107 inc. h) y artículo N° 109 de la Ley N° 10.027 y modificatorias, corresponde al Presidente Municipal designar a los funcionarios y secretarios de sus dependencias.-

QUE, mediante Decreto N° 444/24, se aceptó la renuncia de Srta. **SABRINA MARISOL GONZALEZ**, DNI N° 32.898.000, al cargo que desempeñaba como Secretaria de Acción Social y la Familia de esta Municipalidad de Herrera.-

QUE, resulta necesario cubrir el cargo político de la Secretaría de Acción Social y la Familia, para integrar el equipo de colaboradores y asesores del Presidente Municipal, a fin de realizar una eficiente gestión de gobierno.-

QUE, la persona a designar posee los atributos morales, éticos y políticos, para ejercer con responsabilidad y eficiencia las tareas de su competencia y el compromiso social necesario para el bien de la comunidad de Herrera.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera,
DECRETA:**

Art.1º): **DESIGNASE**, a la Srta. **MARÍA AGUSTINA TURÍN**, DNI N° 31.874.037, como **SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y LA FAMILIA** de la Municipalidad de Herrera, y a cargo de la coordinación del Área de Niñez Adolescencia y Familia (ANAF), a partir del día 01 de Enero de 2025, con las funciones de responsabilidad y asesoramiento establecidas en la Ordenanza Orgánica Municipal N° 260/19, promulgada mediante Decreto N° 775/19 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art.2º): **FIJASE** su retribución mensual en la suma establecida en el artículo 4º del Anexo I de la Ordenanza N° 260/19.-

Art.3º): **IMPUTESE** el presente gasto al Presupuesto Municipal 2025.-

Art.4º) **REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughferli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 446/2024 – DETERMINA PORCENTAJE DEL ALUMBRADO PUBLICO ASUMIDO POR EL MUNICIPIO.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 359/24 que establece el sistema de percepción y cobro del alumbrado público, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa aplicable mencionada en el visto, en su artículo 1º inc. 1) determina que el Departamento Ejecutivo Municipal definirá mensualmente, mediante decreto, el porcentaje de la facturación de alumbrado público que será asumido por el municipio y que éste porcentaje no podrá ser superior al 50% del monto a pagar.-

Que, la Cooperativa proveedora del servicio informó a esta administración los valores del alumbrado público correspondientes al mes de Diciembre del corriente año.-

Que, en consecuencia resulta necesario el dictado del presente para dar cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza aplicable.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,
El Presidente Municipal de Herrera**

DECRETA:

Art. 1º): DETERMINASE que el Municipio de Herrera asumirá el CUARENTA Y SIETE CON CINCO POR CIENTO (47,5 %), del monto total a pagar en concepto de alumbrado público, por la facturación correspondiente al 12º período del 2024.-

Art. 2º): El presente gasto se imputará a la partida 3.1.11 "Alumbrado Público" del Presupuesto Municipal Vigente.-

Art. 3º): Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 447/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de trabajar desde la gestión local en el Sistema de protección de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario contratar un profesional para que realice tareas de promoción de derechos para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las intervenciones necesarias atinentes a su competencia para el mejor funcionamiento del Área de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF).-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicios con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios como Promotora de Derechos en ANAF de Herrera, suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. LEYLÉN FORNASARI, D.N.I. N° 39.261.823, Técnica Universitaria en Promoción de Salud, domiciliada en Colonia "La Humilde", 4 km al este de la Escuela N° 41 s/n, de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Pcia. De Entre Ríos, por un período de seis (6) meses comprendido entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Srta. FORNASARI LEYLÉN, percibirá mensualmente por sus servicios la suma de: por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la prestadora bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 448/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de trabajar desde la gestión local en el Sistema de protección de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con una profesional en psicología para que desempeñándose como tal en el Área NAF de nuestro municipio, para formar el equipo de trabajo interdisciplinario.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el término de seis (6) meses, período comprendido entre el 01/01/25 hasta el 30/06/25, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.025;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. KLOSTER, María Victoria, D.N.I. N° 33.679.439, Mat. Profesional N° 1748, T° VII, F° 94, domiciliada realmente en calle Ignacio Heit, N° 452 de la localidad de Herrera, por un período corrido de seis (6) meses, comprendido entre el 01/01/25 hasta el 30/06/25 a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

ART.2°): DISPONESE que la Sra. Maria Victoria Rios-ter, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual de). Dicho monto se abonará por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estarán sujetas a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.3°): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.7 del Presupuesto Municipal 2025.-

ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 449/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar en mesa de entradas del municipio con una persona que se desempeñe en la atención al público para el mejor funcionamiento de la misma y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una persona que tenga a su cargo la atención al público en mesa de entradas de esta municipalidad para poder prestar un mejor servicio.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. KAUS LILIANA BEATRIZ, DNI N° 21.426.315, con domicilio en calle Entre Ríos, N° 558, de esta localidad de Herrera por un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2°): DISPONESE que la Sra. KAUS LILIANA BEATRIZ, percibirá por sus servicios la suma de: por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3°): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4°): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5°): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 450/24 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con una persona con las habilidades requeridas para llevar adelante las tareas de comunicación y difusión de las actividades oficiales y demás acciones de las distintas áreas de esta municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una persona que lleve adelante la comunicación y difusión de las actividades y acciones del municipio.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención comunicacional, por el período de seis meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de contrato por prestación de servicios con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1°): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. LUCIA AMBROSIONI, D.N.I. N° 45.947.144, con domicilio real en Avenida Los Inmigrantes, N° 708, de esta localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por un período de seis (6) meses comprendido entre el 01/01/2025 y el 30/06/2024, a fin de que preste sus servicios personales para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Srta. LUCIA AMBROSIO-NI, percibirá mensualmente por sus servicios la suma de: por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la Prestadora bajo el régimen del contrato de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 451/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a los distintos talleres que el Municipio brinda a la comunidad a fin de fomentar nuestra cultura como también la realización de distintas actividades físicas y de recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario renovar la contratación de la tallerista que lleva adelante el proyecto de taller de Danzas Nativas destinado a niños en edad escolar y a jóvenes y adultos organizados en distintos grupos etarios.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el mes de Enero de 2025, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.025;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Prestación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Profesora **MAGDALENA TAMARA ASENSIO**, DNI N° 35.714.752, con domicilio en calle Santa Teresita, N° 1972, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por el mes de Enero de 2025, a fin de que preste sus servicios profesionales como profesora tallerista para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Srta. **MAGDALENA TAMARA ASENSIO**, DNI N° 35.714.752, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.2.6 del Presupuesto Municipal 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la tallerista bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 452/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con un encargado de mantenimiento general de espacios verdes para el mejor mantenimiento de los mismos y;

CONSIDERANDO

Que, es necesario contratar una persona que tenga a su cargo el mantenimiento general de los espacios verdes de esta municipalidad para poder atenderlos adecuadamente.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Herrera y Sr. **BORCHE JOSE LUIS, DNI N° 10.571.611**, con domicilio en calle Av. Orlando Erpen y Entre Ríos, de esta localidad de Herrera, por un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Sr. **BORCHE JOSE LUIS**, percibirá por sus servicios la suma de: por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 453/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el Sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personas que se desempeñen en la realización de las múltiples tareas que se deben atender desde el sector de Obras Públicas de este municipio para poder llevarlas adelante adecuadamente.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Herrera y Sr. **HOBSTETER JORGE LUIS**, DNI N° 29.794.226, con domicilio en calle 25 de Mayo, N° 157, de esta localidad de Herrera, por un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que el Sr. **HOBSTETER JORGE LUIS**, percibirá por sus servicios la suma mensual de: suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 454/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el Sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personas que se desempeñen en la realización de las múltiples tareas que se deben atender desde el sector de Obras Públicas de este municipio para poder llevarlas adelante adecuadamente.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Herrera y Sr. **AMBROSIONI HECTOR GUILLERMO**, DNI N° 23.275.208, con domicilio en Av. Julián Herrera, casa 10, s/nº, de esta localidad de Herrera, por un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que el Sr. **AMBROSIONI HECTOR GUILLERMO**, percibirá por sus servicios las siguientes sumas: sumas por las cuales deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de contrato de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughleri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 455/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el Sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personas que se desempeñen en la realización de las múltiples tareas que se deben atender desde el sector de Obras Públicas de este municipio para poder llevarlas adelante adecuadamente.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen contrato de servicios con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. **SCHAAF DIEGO RICARDO**, DNI N° 32.846.210, con domicilio en calle Entre Ríos s/nº, de esta localidad de Herrera, un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Sr. **SCHAAF DIEGO RICARDO**, percibirá por sus servicios la suma de: por todo concepto, sumas por las cuales deberá otorgar recibos de ley y estarán sujetas a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de contrato de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughleri Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 456/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el Sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personas que se desempeñen en la realización de las múltiples tareas que se deben atender desde el sector de Obras Públicas de este municipio para poder llevarlas adelante adecuadamente.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la **Sra. ROSANA CARINA OROÑO, DNI N° 22.925.232**, con domicilio en calle Entre Ríos y 9 de Julio, de esta localidad de Herrera, un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la **Sra. ROSANA CARINA OROÑO**, percibirá por sus servicios la suma de: por todo concepto, sumas por las cuales deberá otorgar recibos de ley y estarán sujetas a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 457/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el Sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personas que se desempeñen en la realización de las múltiples tareas que se deben atender desde el sector de Obras Públicas de este municipio para poder llevarlas adelante adecuadamente.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la **Sra. OLGA MABEL LUQUEZ, DNI N° 20.369.034**, con domicilio en calle 25 de Mayo, s/nº, de esta localidad de Herrera, un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la **Sra. OLGA MABEL LUQUEZ**, percibirá por sus servicios la suma de: por todo concepto, sumas por las cuales deberán otorgar recibo de ley y estarán sujetas a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la prestadora bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 458/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe en el Sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personas que se desempeñen en la realización de las múltiples tareas que se deben atender desde el sector de Obras Públicas de este municipio para poder llevarlas adelante adecuadamente.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la contratación de servicios con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Herrera y la **Sra. DORA MABEL BARBOZA, DNI N° 26.450.960**, con domicilio en calle Julián Herrera, N° 114, de esta localidad de Herrera, por un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la **Sra. DORA MABEL BARBOZA**, percibirá por sus servicios la suma de: por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 459/24 – Aprobando Contrato
Locación de Servicios**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con un Asesor Técnico en el Sector de Obras Públicas de la Administración Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar un profesional idóneo que se desempeñe como Asesor técnico en el sector de Obras Públicas de este municipio para poder llevarlas adelante adecuadamente.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios profesionales celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Prestación de Servicios profesionales suscrito entre la Municipalidad de Herrera y Arquitecto Sr. **SERGIO TOMASSI**, DNI N° 16.843.074, Matrícula Profesional N° 10.883, con domicilio real en calle Alberdi, N° 1598, de la ciudad de Concepción del Uruguay, por un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que el **Sr. SERGIO TOMASSI**, percibirá por sus servicios la suma mensual de por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.7 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 460/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con un profesional Asesor en dirección y gestión en materia de control de plagas y fumigaciones en el área de medio ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar un profesional idóneo que se desempeñe como asesor en dirección y gestión de control de plagas y fumigaciones para esta administración municipal.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Prestación de Servicios profesionales suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el Ingeniero Sr. **GATTI FEDERICO**, DNI N° 32.897.920, Matrícula Profesional N° 1845, con domicilio real en calle Luis Signes, N° 454, de esta localidad de Herrera, por un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que el Ing. **FEDERICO GATTI**, percibirá por sus servicios la suma mensual de: por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.7 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al locador bajo el régimen de la locación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 461/24 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de reforzar los servicios de atención a la salud de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una profesional médica pediatra para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las atenciones atinentes a su profesión en el Centro Atención Primaria de la Salud "Tomás de Rocamora".-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de prestación de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de seis meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.025;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Dra. **BLANC MARIA LORENA**, DNI N° 29.883.745, Matrícula Nacional N° 130.064, y Provincial N° 11.067, con domicilio en calle Artusi, N° 1128, la ciudad de Concepción del Uruguay, por un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Dra. **BLANC MARIA LORENA**, percibirá por sus servicios la suma mensual de: por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.7 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 462/24 – Aprobando Contrato Locación de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de reforzar los servicios de atención a la salud de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una profesional bioquímica para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las atenciones atinentes a su profesión en el Centro Atención Primaria de la Salud "Tomás de Rocamora".-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de locación de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de seis meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.024;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la locación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Herrera y **LUISINA ESCALANTE**, DNI N° 30.620.054, Matrícula Provincial N° 23.449, con domicilio en calle Gasc, N° 171, la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, por un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. **LUISINA ESCALANTE**, percibirá por sus servicios la suma mensual de: or todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.7 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 463/24 – Aprobando Contrato de Servicios Especiales.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con adecuado asesoramiento en relación a las políticas públicas en materia cultural, artística, recreativa y de turismo a través de una persona que aplique sus conocimientos para el mejor desarrollo de las mismas y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una persona con conocimiento, habilidades y destreza necesarias para el asesoramiento en materia cultural, artística, recreativa y de turismo para el desarrollo, proyección y aplicación de las políticas públicas acordes a estas temáticas.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de prestación de servicios especiales celebrado para cubrir esta necesidad de atención especial, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicios especiales con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de prestación de Servicios Especiales suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. Cristina Alejandra Bel, D.N.I. N° 20.421.204, domiciliada en Avenida Miguel Britos, N° 442, de esta localidad de Herrera, por un período de seis (6) meses comprendido entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios de asesoramiento para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. Cristina Alejandra Bel, percibirá mensualmente por sus servicios la suma de: por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal vigente.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la Sra. Bel bajo el régimen de la prestación de servicios especiales con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 464/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de reforzar los servicios de atención a la salud de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una profesional en enfermería para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las atenciones atinentes a su profesión que se requieran durante los fines de semana, por encontrarse cerrado el Centro Atención Primaria de la Salud.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de seis meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.025;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de un servicio profesional con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. **LESCANO MELINA VALERIA**, DNI N° 28.915.593, CUIT N° 27-28915593-3, Matrícula Profesional N° 27117, con domicilio en Avenida Urquiza, N° 995, de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, por un período corrido de seis meses comprendido entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios profesionales.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. **LESCANO MELINA VALERIA**, DNI N° 28.915.593, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de por guardia efectivamente trabajada y el doble de los honorarios pactados por guardia para la prestación del servicio en días feriados. Dicho monto se abonará por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibos de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la contratación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 465/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de reforzar los servicios de atención a la salud de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una profesional en enfermería para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las atenciones atinentes a su profesión que se requieran en los horarios que el Centro Atención Primaria de la Salud se encuentra cerrado.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios profesionales celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.025;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. **FERNANDO, Lorena Vanesa**, D.N.I. N° 32.867.775, Mat. Profesional N° 26337, domiciliada realmente en calle Dr Zumbo 254, de esta localidad de Herrera, por el período corrido comprendido entre el 01/01/2025 y el 30/06/2026, a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. **FERNANDO, Lorena Vanesa**, D.N.I. N° 32.867.775, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma de) por guardia nocturna en días de semana efectivamente trabajada y el doble de los honorarios pactados por guardia para la prestación del servicio en días feriados, y la suma de por guardia de 24 horas en día de fin de semana, efectivamente trabajada y el doble de los honorarios pactados por guardia para la prestación del servicio en días feriados. Dicho monto se abonará por todo concepto, sumas por las cuales deberá otorgar recibos de ley y estarán sujetas a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a dichas reparticiones por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal 2024.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al profesional bajo el régimen de la contratación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mugerli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 466/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de reforzar los servicios de atención a la salud de la comunidad de Herrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar una Licenciada en Psicología para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las atenciones atinentes a su profesión en el Centro Atención Primaria de la Salud “Tomás de Rocamora”.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de prestación de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de seis meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente del año 2.025;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicio con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Srta. KLOSTER, María Victoria, D.N.I. N° 33.679.439, Mat. Profesional N° 1748, T° VII, F° 94, domiciliada realmente en calle Ignacio Heit, N° 452 de la localidad de Herrera, por un período corrido de seis (6) meses, comprendido entre el 01/01/25 hasta el 30/06/25 a fin de que preste sus servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de la Salud de nuestra localidad.-

ART.2º): DISPONESE que la Srta. María Victoria Kloster, percibirá en concepto de honorarios por sus servicios la suma mensual de por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.7 del Presupuesto Municipal 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la prestación de servicios profesionales con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 467/24 – Aprobando Contrato de Servicios Profesionales.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar dentro del área de Acción Social y la Familia y en el equipo interdisciplinario del ANAF, con un profesional en trabajo social que aplique sus conocimientos para el mejor funcionamiento de las mismas y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar un profesional en trabajo social para que desempeñándose como tal en la jurisdicción de nuestro municipio, realice las intervenciones necesarias atinentes a su profesión para el mejor funcionamiento del área de Acción Social y la Familia y del ANAF.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de servicios celebrado para cubrir esta necesidad de atención profesional, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto para el año 2025;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicios con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Herrera y la Sra. PITMAN VIVIANA NOEMI, D.N.I. N° 22.921.915, Mat. Profesional N° 0468, domiciliada en calle Sto. Cabral, N° 105, de la ciudad de Basavilbaso, por un período de seis (6) meses comprendido entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios profesionales para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que la Sra. PITMAN VIVIANA NOEMI, percibirá mensualmente por sus servicios dentro del Área de Acción Social y la Familia la suma mensual de y por su intervención en el equipo interdisciplinario del Área de Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), por todo concepto, sumas por las cuales deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.7 del Presupuesto Municipal 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une a la profesional bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.-

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughnerli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Herrera

Carlos María Bre
Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 468/24 – Aprobando Contrato de Servicios.-

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

La necesidad de contar con personal contratado que se desempeñe como chofer de vehículos de emergencia y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contratar personas que se desempeñen en la conducción de vehículos de emergencias y/o transporte para la atención de la salud de la comunidad para poder atenderla adecuadamente.-

Que, corresponde aprobar y ratificar el contrato de prestación de servicios celebrado para cubrir esta necesidad, por el período de seis (6) meses, con el dictado de la norma pertinente.-

Que, en consecuencia se propicia la contratación encontrándose prevista la misma dentro del presupuesto vigente;

Que, corresponde dejar establecido que la presente medida no altera la transitoriedad del vínculo que une al personal contratado bajo el régimen de la prestación de servicios con la Administración Municipal, cuyo contrato se aprueba y ratifica por el presente, sin que genere derecho alguno a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido;

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

ART.1º): APROBAR Y RATIFICAR el contrato de Prestación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Herrera y el **Sr. JORGE ANTONIO PESENTI, DNI N° 12.726.713**, con domicilio en calle Padre Ignacio Heit, N° 676, de esta localidad de Herrera, un período de seis (6) meses comprendidos entre el 01/01/2025 y el 30/06/2025, a fin de que preste sus servicios para esta administración.-

ART.2º): DISPONESE que el **Sr. JORGE ANTONIO PESENTI**, por todo concepto, suma por la cual deberá otorgar recibo de ley y estará sujeto a los descuentos correspondientes en concepto de Impuestos, dichas sumas retenidas serán aportadas a las reparticiones que correspondan por Contaduría Municipal.-

ART.3º): EL PRESENTE PAGO, se imputará a la Partida 3.1.14 del Presupuesto Municipal 2025.-

ART.4º): DEJAR ESTABLECIDO, que la presente no altera la transitoriedad del vínculo que une al prestador bajo el régimen de la prestación de servicios con la administración, cuyo contrato se aprueba por la presente, sin que genere derecho a la estabilidad ni importe reconocimiento alguno en tal sentido.

ART.5º): REGISTRESE, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

DECRETO N° 469/24. Establece modalidad de asiento de Ordenanzas y Resoluciones y Decretos del DEM

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 27 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Lo previsto por el artículo 108, inciso l) de la Ley 10.027 y sus modificatorias Orgánica de Municipios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por la normativa referenciada en el VISTO, dentro de los deberes del Presidente Municipal se encuentra el de Asentar de manera actualizada en libro o protocolo foliado y rubricado, de modo correlativo de fecha y numeral, la transcripción de las ordenanzas, resoluciones y decretos municipales.-

Que, en cumplimiento de la mencionada disposición esta administración deja constancia que tanto las Ordenanzas, como las Resoluciones y Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal emitidos durante al año 2024 se encuentran asentados en libros individualizados por tomos de hojas móviles, impresas, rubricadas, anilladas y foliadas según su número y fecha de sanción.-

Que, a los efectos pertinentes debe dictarse la norma que así lo determine.

Por ello, en uso de sus atribuciones legales,

El Presidente Municipal de Herrera,

DECRETA:

Artículo 1º) **ESTABLECER** que tanto las Ordenanzas, como las Resoluciones y Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, emitidos durante al año 2024 serán asentados en libros individualizados por tomos de hojas móviles, impresas, rubricadas, anilladas y foliadas según su número y fecha de sanción.-

Artículo 2º) **REGÍSTRESE**, Comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Leonel Martín Mughherli Carlos María Bre
Secretario de Gobierno Presidente Municipal
Municipalidad de Herrera Municipalidad de Herrera

Balance correspondiente al mes de DICIEMBRE 2024

| Ingresos | | Egresos | |
|-------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Cementerio | \$573.400,00 | Personal | \$79.531.822,46 |
| Tasas Generales | \$186.308,90 | Bienes de Consumo | \$17.707.286,39 |
| Ingresos Varios | \$1.764.878,48 | Servicios No Personales | \$74.263.856,83 |
| Actuaciones Administrativas | \$227.800,00 | Trabajos Públicos | \$12.857.378,09 |
| ANR Adq. Indumentaria y Mat Dep | \$1.000.000,00 | Bienes de Capital | \$688.800,00 |
| ANR COPNAF | \$700.000,00 | Transferencia entre cuentas | \$17.992,66 |
| Alumbrado Público | \$7.599.242,92 | Cta de 3º Cuota Sindical | \$375.535,46 |
| Coparticipación Nacional | \$126.328.197,00 | Cta de 3º Imp. Ganancias | \$654.531,51 |
| Coparticipación Provincial | \$16.910.354,87 | Cta de 3º Ingresos Brutos | \$879.369,66 |
| Cta 3º Cuota Sindical | \$375.535,46 | Cta de 3º Profesionales Liberales | \$174.694,04 |
| Cta. 3º Embargos Generales | \$248.379,74 | Cta. 3º Embargos Generales | \$248.379,74 |
| Cta. 3º Personal C. Jubilaciones | \$7.295.343,25 | Cta. 3º Personal C. Jubilaciones | \$7.295.343,25 |
| Cta. 3º Personal IOSPER | \$1.929.975,54 | Cta. 3º Personal IOSPER | \$1.929.975,54 |
| Recargos por Energía Elect. | \$10.953.810,84 | Garant. x reparaciones y/o Reposición SUM | \$53.975,00 |
| Recupero de C. C.G. de V.H | \$286.957,01 | | |
| Transferencias de Cuentas | \$17.992,66 | | |
| Vend Ambulantes | \$10.200,00 | | |
| Caja Chica | \$200.000,00 | | |
| Fondo para Cambio | \$30.000,00 | | |
| Total Ingresos | \$ 176.638.376,67 | Total de Pagos | \$ 196.678.940,63 |
| Cheques Cta. Cte. Nº 600319/2 BERSA | \$178.420.815,63 | Depositos Cta. Cte. Nº 600319/2 BERSA | \$158.993.494,75 |
| Ret. Ganacias | \$406.714,63 | Depositos Cta. Cte. Nº 618106/1 BERSA | \$286.957,01 |
| Ret. Ing. Brutos | \$394.468,77 | | |
| Ret. Prof. Liberales | \$99.016,69 | | |
| Total Cheques | \$ 179.321.015,72 | Total de Depositos | \$ 159.280.451,76 |
| Movimiento Total | \$ 355.959.392,39 | Movimiento Total | \$ 355.959.392,39 |